

CONSTANCIA. Medellín, 8 de febrero de 2024. Señora Juez se informa que en la audiencia inicial de este proceso se decretó como prueba de oficio requerir información sobre el señor Juan Fernando Calle Giraldo (70.502.322) a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Alcaldía Municipal de Dagua (Valle del Cauca). A la fecha, solo la primera de ellas dio respuesta. Provea.

Luis Javier Guerra

Oficial Mayor



Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05001 31 10 008 **2019 00294 00**

Visto el informe que antecede, se agrega y pone en conocimiento respuesta de la Registraduría en la que se informa que la cédula del presunto desaparecido ingresó en el Censo Electoral el día 23 de agosto de 1991 en la cabecera municipal de Dagua, y que el documento continúa vigente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la prueba de oficio decretada en la audiencia inicial de este proceso es requerida para fallar de fondo sobre el asunto, de conformidad con el artículo 42 del CGP **se ordena aplazar la audiencia de instrucción agendada para el día 9 de febrero de 2024.**

En tal sentido, **se ordena REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Dagua (Valle del Cauca)** para que en un término máximo de DIEZ (10) DÍAS manifiesten si tienen algún dato de contacto o información del señor JUAN FERNANDO CALLE GIRALDO (C.C. 70.502.322), o si el desaparecido está o ha estado inscrito en algún plan municipal de rehabilitación, tratamiento de adicción, o ayuda de cualquier tipo.

Además, de conformidad con el artículo 169 y 170 del C. Gral del P., se para que publique aviso a través de la emisora municipal de esa localidad con el fin de obtener noticias o el paradero del señor JUAN FERNANDO CALLE GIRALDO (C.C. 70.502.322).

Líbrese oficio y aviso por secretaría.

Una vez se tenga respuesta en el expediente a lo solicitado en esta providencia, se procederá a agendar nuevamente la audiencia de instrucción de fallo en este proceso de declaración muerte presunta por desaparecimiento.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ab303415004798e1dab39df53476d13cfd588484a35d78ebc630e1c79f1f7**

Documento generado en 09/02/2024 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>